


# GACETA DE DERECHOS HUMANOS

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



## SUMARIO

 Acuerdo por el que se emite el criterio relativo al cómputo de los plazos para la calificación de la queja, así como la tramitación de los expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo.

Año XV      Número 248      28 de febrero de 2020

Dr. Nicolás San Juan 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca,  
Estado de México.

**Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se emite el criterio relativo al cómputo de los plazos para la calificación de la queja, así como la tramitación de los expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en los artículos 47 y 90 bis del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone que los procedimientos ante el Organismo se pueden iniciar a petición de parte o de oficio; debiendo ser orales, breves, sencillos y gratuitos, sin mayor formalidad; sujetándose a los principios de buena fe, igualdad, inmediación, congruencia y concentración.
- II. Que el Presidente del Organismo cuenta con las facultades para distribuir, delegar y coordinar las funciones de los servidores públicos y del personal bajo su autoridad, así como de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones de esta Defensoría de Habitantes, de conformidad con las fracciones IV, VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- III. Que mediante la auditoría A200-12/2019, denominada Auditoría administrativa al trámite de los expedientes de queja radicados en la Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria del primero de enero al 30 de abril de 2019, el titular del Órgano Interno de Control de esta Defensoría de Habitantes refirió a la Primera Visitaduría General del Organismo, la necesidad de establecer un criterio para computar los días hábiles que se mencionan en el Artículo 47 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como los días naturales establecidos en el artículo 90 bis del propio Reglamento, al detectarse diferentes criterios para la contabilización de los días que correspondan.
- IV. Que el artículo 47 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone que la queja debe ser calificada por la Visitaduría en un término de dos días hábiles, contados a partir de la recepción en la Visitaduría correspondiente.
- V. Que el artículo 90 bis párrafo primero del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México refiere que los procedimientos de queja e investigaciones de oficio tramitados en las Visitadurías deben sustanciarse dentro de los ciento ochenta días naturales, contados a partir de la calificación correspondiente.
- VI. Que el artículo 90 bis párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México prevé la existencia de asuntos que por su relevancia o trascendencia hacen necesario que su tramitación rebase el plazo de ciento

ochenta días naturales, por lo que resulta procedente que el plazo sea ampliado hasta por 60 días naturales previo acuerdo fundado y motivado de la autoridad sustanciadora.

- VII. Que los criterios establecidos en la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han definido un parámetro respecto a las notificaciones, estableciéndose como regla general para el surtimiento de efectos de las mismas el momento en el que se practican, de manera que los cómputos inician a partir del día siguiente de haberse realizado.<sup>1</sup>

**En mérito de lo expuesto, con fundamento en las fracciones VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emite el siguiente:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** El criterio relativo al cómputo de los plazos para la calificación de la queja, consistente en dos días hábiles; así como la tramitación de los expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, sustanciado dentro de los ciento ochenta días naturales; y el plazo ampliado hasta por 60 días naturales previo acuerdo fundado y motivado, establecidos en los artículos 47 y 90 bis del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respectivamente, iniciarán a partir del día siguiente al que tenga lugar el acto que las genere.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación que se realice a la Primera Visitaduría General y a las Visitadurías Generales del Organismo.

**Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veinte, para su cumplimiento.**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Presidente**  
**(Rúbrica)**

---

<sup>1</sup> Sirven de soporte las siguientes tesis: jurisprudencia 1a./J. 39/2013 (10a.) NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL. SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO); jurisprudencia P/JJ.10/2017 (10a) NOTIFICACIONES. POR REGLA GENERAL SURTEN SUS EFECTOS EN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRACTICAN, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA; jurisprudencia P./J. 11/2017 (10a.) DEMANDA DE AMPARO. CUANDO LA LEY QUE RIGE EL ACTO RECLAMADO NO ESTABLECE EL MOMENTO EN EL CUAL SURTEN EFECTOS LAS NOTIFICACIONES, DEBE ESTIMARSE QUE ELLO OCURRE EN EL INSTANTE MISMO DE LA NOTIFICACIÓN, POR LO QUE EL CÓMPUTO PARA LA PRESENTACIÓN DE AQUÉLLA INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO Y ÉSTA SURTIÓ EFECTOS, INDEPENDIEMENTE DE LA MATERIA. Tesis: PC.XVIII. J/11 C (10a.) NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL. SURTEN EFECTOS EL DÍA EN QUE SE PRACTICAN PARA EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA PROMOCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).

## **DIRECTORIO**

### **PRESIDENTE**

Jorge Olvera García

### **CONSEJEROS CIUDADANOS**

Carolina Santos Segundo  
Leticia Bravo Sánchez  
Verónica Gómez Cerón  
Diana Mancilla Álvarez  
Gonzalo Levi Obregón Salinas

### **SECRETARIA GENERAL**

María del Rosario Mejía Ayala

### **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Karla López Carbajal

### **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Víctor Antonio Lemus Hernández

### **SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE**

Martín Arriaga Degollado

### **PRIMER VISITADOR GENERAL**

José Benjamín Bernal Suárez

### **VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA**

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

### **VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA**

Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho

### **VISITADORA GENERAL SEDE CHALCO**

Mireya Preciado Romero

### **VISITADORA GENERAL SEDE CUAUTITLÁN**

Jovita Sotelo Genaro

### **VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL**

Gregorio Matías Duarte Olivares

### **VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC**

Ricardo Vilchis Orozco

### **VISITADORA GENERAL NAUCALPAN**

María Yunuen Zavala Hernández

### **VISITADOR GENERAL SEDE ATLACOMULCO**

Saúl Francisco León Pasos

### **VISITADOR GENERAL SEDE TENANGO**

Javier Mercado Villanueva

### **VISITADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA**

Carlos Felipe Valdés Andrade

### **DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Erick Segundo Mañón Arredondo

### **JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Sheila Velázquez Londaiz

### **JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Guadalupe Elisenda Domínguez Contreras

### **DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS**

Gabriela Eugenia Lara Torres

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XV, número 248, febrero 28 de 2020.

#### **Dirección**

Erick Segundo Mañón Arredondo

#### **Subdirección de Asuntos Jurídicos**

Raúl Zepeda Sánchez

#### **Subdirección de Interlocución Gubernamental y Legislativa**

Miguel Ángel Caballero Sibaja

#### **Líder "A" de Proyecto**

Mario Enrique Rosales Caballero

#### **Líder "A" de Proyecto**

Diego Jesús Arizmendi Pérez

#### **Inspector Proyectista**

Carmen Angélica Casado García

#### **Auxiliar Administrativo de S.P.S.**

Lucía Dariana Roldan Ramos

#### **Analista "A"**

Jaime Jovani García Garduño

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, tel (01722) 2 36 05 60. Disponible en: [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109.

Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es integra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.